



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

034

SINTESIS GERENCIAL INFORME N.º 002-2015-2-1623

## SÍNTESIS GERENCIAL

INFORME N.º 002-2015-2-1623

EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA  
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

“RECAUDACIÓN DE INGRESOS Y EJECUCIÓN DE GASTOS DEL SISTEMA DE SALUD  
MUNICIPAL”

PERÍODO DE 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

### I. INTRODUCCIÓN

El examen especial practicado a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, corresponde a una acción de control programada en el Plan Anual de Control 2014 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y tuvo como objetivo general determinar si la recaudación de ingresos y la ejecución de gastos del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal se efectuaron con arreglo a la normatividad vigente; comprendiendo el periodo de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. La Comisión Auditora fue acreditada mediante informe n.º 038-2014-MDV-OCI de 1 de agosto de 2014.

### II. HECHOS OBSERVADOS

1. El comité especial encargado de la conducción del proceso de selección de adjudicación de menor cuantía n.º 011-2013/CEP-MDV-SSM, para la adquisición de paneles con estructura de madera para las diferentes campañas a realizarse, por un valor referencial ascendente a S/. 39 900,00, otorgó la buena pro al postor Inversiones y Servicios AQUA SAC, aun cuando en su propuesta técnica no contenía la documentación obligatoria exigida en las bases administrativas del citado proceso, inobservando los artículos 61º y 70º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias; originado que los actos administrativos del Comité Especial Permanente no se encuentren sustentados documentariamente afectando la transparencia de los mismos y que se debió a la falta de diligencia por parte de los miembros del comité especial en cuanto a la adecuada evaluación y admisibilidad de las propuestas presentadas por los postores participantes en el proceso de selección, así como la omisión de las normas que regulan las contrataciones del Estado.
2. El comité especial encargado de la conducción del proceso de selección de adjudicación de menor cuantía n.º 017-2013-CEP/MDV-OD-SSM, para la adquisición de insumos para fumigación, por un valor referencial ascendente a S/. 39 900,00, otorgó la buena pro al postor Álvarez Venegas Carlos Alberto, aun cuando en su propuesta técnica no contenía la documentación obligatoria exigida en las bases administrativas del citado proceso, inobservando los artículos 61º y 70º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias; originado que los actos administrativos del Comité Especial Permanente no se encuentren sustentados documentariamente afectando la transparencia de los mismos y que se debió a la falta de diligencia por parte de los miembros del comité especial en cuanto a la adecuada evaluación y admisibilidad de las propuestas

EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, RECAUDACIÓN DE INGRESOS Y EJECUCIÓN DE  
GASTOS DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL  
PERIODO: DE 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SINTESIS GERENCIAL INFORME N.º 002-2015-2-1623

presentadas por los postores participantes en el proceso de selección, así como la omisión de las normas que regulan las contrataciones del Estado.

3. En la adjudicación de menor cuantía n.º 009-2013/CEP-MDV-SSM convocada para la adquisición de 500 botiquines implementados de primeros auxilios para la campaña "Tú Eres Muy Importante para Salvar Vidas", por un valor referencial ascendente a S/. 18 000,00, no se exigió al proveedor Marco Antonio Rubín Muro a cumplir con la entrega de las mejoras ofertadas, inobservando el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF del 31 de diciembre de 2008 y modificatorias, generando una afectación económica a la entidad de S/. 720,00 y que se debió a la falta de cautela por parte de la administración del sistema de salud, en requerir las mejoras propuestas por el proveedor.

### III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores de la Municipalidad, comprendidos en las observaciones 1, 2 y 3, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
2. Disponer a la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal adopte en la vía administrativa las acciones necesarias y eficaces conducentes al recupero de la suma de S/. 720, producto de los bienes ofrecidos como mejoras que no fueron entregados.
3. Disponer a la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal, ejecute las acciones necesarias tendentes a exhortar a los miembros de los comités especiales designados para la organización y conducción de procesos de selección, que en el ejercicio de sus funciones cautelen el estricto cumplimiento de las normas que regulan las contrataciones del estado, así como las condiciones establecidas en las bases administrativas, respecto a que en los actos de evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los postores se admitan solo aquellas que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en las bases administrativas, con el propósito de que el otorgamiento de los puntajes estén acorde a los criterios y factores establecidos, sin perjuicio de la responsabilidad que acarrearía su incumplimiento, de tal manera que los hechos observados no vuelvan a ocurrir.

Ventanilla, 26 de febrero de 2015.